



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ENCARGADOS DE SERVICIOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

En San Javier, siendo las 10 horas del día 14 de mayo de 2025, se constituye el Tribunal Calificador de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de dos plazas de ENCARGADOS DE SERVICIOS, en régimen de personal funcionario, como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

Dña. Ascensión Rueda Vera, Ingeniero Municipal.
D. Juan Gabriel Lizán García, Ingeniero Municipal
D. Antonio Sánchez Romero, Ingeniero Municipal

En primer lugar, se procede a la apertura de los sobres que contienen las identificaciones de los aspirantes y su correlación con las claves numéricas que han garantizado el anonimato en la corrección de los ejercicios, en acto público al que asisten dos interesados, según el siguiente resultado:

CLAVE	PUNTOS	NOMBRE
57913785	33,75	Matías Romero Álvarez
57913786	31,88	Antonio José García Martínez
57913787	20,02 – No apto	Danner Flores Luján
57913788	18,76 – No apto	Antonio Luis Molina Merino
57913799	32,51	Antonio López Galián
57913800	27,30	José Joaquín Sánchez García
57913801	37,51	José Raúl Rodríguez Pardo
57913812	41,26	Julio David Díaz Martínez
57913813	26,68	Alberto López Sánchez





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

57913814	28,12	Sergio Martínez Ruiz
57913825	23,55 – No apto	María Victoria Porras Sánchez
57913826	22,51 – No apto	Rogelio Ángel Martínez-Castroverde Fernández

A continuación se procede, por parte del Tribunal, al estudio y consideración de distintas reclamaciones presentadas por aspirantes del proceso selectivo, según el siguiente detalle:

D. ANTONIO JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ

1º) Manifiesta que en la pregunta 7º se hace referencia al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Preguntan que no es competencia del Ayuntamiento: Dando como posibles respuestas A) La educación en primaria B) Protección de salud pública C) Cementerios. Dejando claro el apartado K) los cementerios si son competencia. Pero dejando una gran duda entre la A y la B. Porque no es lo mismo ni parecido Protección de salud pública como pone la pregunta (como pueden ser centros de salud y hospitales que no es competencia de los ayuntamientos) que la J) Protección de la salubridad pública, que es muy distinto.

Pero la A es más correcta por lo que pone el apartado N) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Solicita: Le den como correcta la pregunta 7º por ser más correcta la respuesta B que la A que nunca puede darla por válida.

Contestación del tribunal:

La pregunta 7º alegada por el interesado es la siguiente:

7ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, no es competencia del Ayuntamiento ...	
La educación en primaria	A
Protección de salud pública	B
Cementerios y actividades funerarias	C

Un Ayuntamiento no tiene competencias en educación primaria, cosa distinta es que colabore con el resto de administraciones con competencias en educación para la prestación de servicios. En este sentido, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CCAA), la competencia la tiene la propia CCAA, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

9 de junio. Por otro lado, la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las competencias de los municipios, corporaciones o entidades locales en materia educativa y, en ningún caso, un Ayuntamiento tiene la competencia en educación como tal.

Por otro lado, el Ayuntamiento sí tiene competencias sobre salud pública en el sentido amplio de la palabra (Definición Real Academia de la Lengua (en adelante RAE) de salud: *En estado de perfecta salud*, y de salubridad: Cualidad de salubre, siendo sinónimo, siguiendo a la RAE, de sanidad, **salud**, higiene, limpieza.

De conformidad con la anterior, la respuesta de protección de la salud pública encaja perfectamente con lo previsto en el apartado j del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sí tiene competencias en limpieza e higienización de locales de titularidad municipal, sanidad animal, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **se desestima** la alegación presentada por el interesado a la pregunta 7ª.

2º) Manifiesta que ha observado que se han anulado 5 preguntas del examen referentes a electricidad por no aparecer textualmente en el temario, pero yo por ejemplo como opositor si he estudiado la parte de electricidad porque puede formar parte de algunos de los temas publicados por ejemplo Tema 10. - Obra Pública. Tareas básicas, quien me dice a mí que ese tema no lleva electricidad, porque lo que está claro es que cualquier ENCARGADO tiene que tener conocimientos básicos de electricidad. Solicita: No sean sustituidas las preguntas de la 35 a la 39, ambas incluidas por estar implícito el tema de electricidad dentro del temario.

Contestación del tribunal:

El interesado plantea que se deje sin efecto la anulación de las cinco preguntas sobre electricidad cuya cancelación fue justificada por no estar en el temario, si bien el alegante manifiesta que en el Tema 10, obra pública podría tener cabida el concepto de electricidad. Esa interpretación es demasiado amplia, pues igual que la electricidad podrían entrar multitud de conceptos, y entiende el tribunal que deben ser conceptos directamente relacionados con el enunciado del tema, por lo tanto **se desestima** la alegación.

D. ANTONIO LÓPEZ GALIÁN

1.-Solicita anular la respuesta de reserva número 3, ya que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, NO DICE LITERALMENTE que la motivación de una solicitud de acceso a la información SE DEJA A LA DECISION DEL SOLICITANTE. Por lo tanto, la respuesta que da el tribunal no se ajusta a lo que dice dicha Ley.





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Contestación del tribunal:

Vista la pregunta de reserva 3, a cuyo tenor:

R3ª En materia de transparencia, la motivación de una solicitud de acceso a la información, según la Ley 19/2013...	
Es requisito ineludible para que se facilite la información	A
Será causa de rechazo de la solicitud	B
Se deja a la decisión del solicitante	C

El apartado 3 del artículo 17 de la Ley 19/2013 establece que: El solicitante no está obligado a motivar su acceso a la información. (...).

Evidentemente no es literal, pero la respuesta propuesta por el tribunal está claramente ligada y en consonancia con lo dispuesto en la norma de referencia, por lo que **se desestima** la alegación.

2.- Solicita anular la pregunta de reserva número 4, porque no es correcta según el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Según este artículo 45 punto 2 de dicha ley dice lo siguiente:

En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral:

Contestación del tribunal:

Vista la pregunta de reserva 4, a cuyo tenor:

R4ª En relación a la Ley para la igualdad de mujeres y hombres, ¿A partir de que número de trabajadores están las empresas obligadas a elaborar y aplicar un plan de igualdad?	
100 trabajadores	A
150 trabajadores	B
250 trabajadores	C

Efectivamente hay un error de redacción, pues la respuesta C debería ser 50, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no 250 como se da por buena.

Por lo anteriormente expuesto, **se estima** la alegación.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Como consecuencia de la anulación de la pregunta de reserva 4^a, se procede a una recalificación de los ejercicios, teniendo en cuenta que de 80 pasamos a 79 preguntas valorables, por lo que el valor de cada pregunta correcta pasa de 0,625 a 0,633 puntos, y el valor de resta de cada pregunta incorrecta pasa de 0,208 a 0,211 puntos.

El nuevo resultado es el siguiente:

Calificación Inicial	NOMBRE	Calificación Final tras la anulación de la pregunta de reserva 4 ^a
33,75	Matías Romero Álvarez	34,18
31,88	Antonio José García Martínez	32,28
20,02 – No apto	Danner Flores Luján	20,46 – No apto
18,76 – No apto	Antonio Luis Molina Merino	18,99 – No apto
32,51	Antonio López Galián	33,13
27,30	José Joaquín Sánchez García	27,89
37,51	José Raúl Rodríguez Pardo	37,35
41,26	Julio David Díaz Martínez	41,14
26,68	Alberto López Sánchez	26,37
28,12	Sergio Martínez Ruiz	28,48
23,55 – No apto	María Victoria Porras Sánchez	23,84 – No apta
22,51 – No apto	Rogelio Ángel Martínez-Castroverde Fernández	23,00 – No apto

Finalmente, los aspirantes que son considerados aptos, por haber tenido una puntuación en este primer ejercicio igual o superior a 25 puntos, son convocados para la realización del segundo ejercicio de la oposición, de carácter práctico, el jueves día 12 de junio de 2025, a las 11:00 horas en la Biblioteca Municipal de San Javier.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10:40 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE.- Antonio J. Peñalver García

EL SECRETARIO.- Joaquín San Nicolás Griñán

VOCAL.- Dña. Ascensión Rueda Vera

VOCAL.- D. Juan Gabriel Lizán García, Ingeniero Municipal

VOCAL.- D. Antonio Sánchez Romero, Ingeniero Municipal.



